

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.661 · 1988

LEY 10.661

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1988 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.661

LEY 10661

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por un (1) año a partir del 1 de agosto el plazo fijado por el artículo 7 parte final, de la Ley 10.571.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de la Provincia todas las modificaciones y reestructuraciones que sean necesarias para el íntegro cumplimiento de la Ley 10.571, en el lapso indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.661. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).